

RADICACION. 2020-0043

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO LOTE FAMILIA SARABIA, PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO MALIBU DEL PUERTO MEJORAS FIDUBOGOTA y GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. SIGLA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha catorce (14) de julio de 2020, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-540033, el cual fue inscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo Anotación No. 005 de fecha 11-09-2020 Radicación 2020-13807, encontrándose pendiente nombrar secuestre.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. Ordenar el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. 040-540033, lote urbano, ubicado en Puerto Colombia. Comisionar al Juez Municipal Promiscuo 001 de Puerto Colombia, para que realice la diligencia, con facultades para nombrar secuestre, al que se le deberá señalar los honorarios por su asistencia en la diligencia, entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales DIARIOS, según lo dispone la regla quinta del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. CITESE a A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-540033, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que haga valer su crédito bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. El demandante debe suministrar el nombre de su representante legal, las pruebas de la existencia y representación legal y las direcciones para notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1da67ec32ac29caffcca4ecd6c9afa987f2f68e83d2dd1dcecd17155701a2750

Documento generado en 02/12/2020 02:42:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**